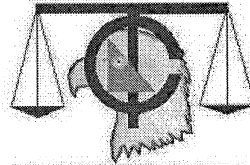




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **230**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

USHUAIA, **08 JUL 2011**

**VISTO:** El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° V-1292/07, caratulado: **"VIASA S.A. (APODERADO: DR. GUSTAVO MARIE) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Plenario N° 1965, de fecha 12 de febrero de 2010, se requirió al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que informe si la firma VIASA S.A. ha abonado la suma de pesos trescientos catorce mil doscientos diez con noventa y cinco centavos ( \$ 314.210,95.-), de conformidad a lo acordado en la cláusula quinta del Acuerdo celebrado entre las partes en fecha 09 de noviembre de 2007 y lo señalado por la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS en el Informe N° 664/08 Letra: T.C.P.-S.C. a fojas 112.

Que asimismo se requirió, que para el caso de no haberse abonado la suma consignada en el considerando precedente, informe si ha intimado fehacientemente a la firma deudora al pago.

Que por otro lado se recomendó al Administrador del Fondo Residual que para el caso de incumplimiento por parte del deudor respecto del pago de la suma adeudada, y tomando en consideración la garantía hipotecaria constituida en favor del Fondo Residual Ley 478 por parte de la firma VIASA S.A., mediante Escritura Pública N° 896, se inicien las medidas que estime pertinentes a fin de hacer efectivo su cobro.

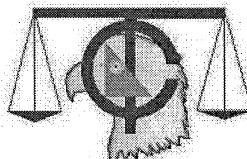
Que finalmente se hizo saber al Administrador del Fondo Residual que debía acompañar constancia de Adhesión a los términos de la Ley Provincial N° 692.

Que en consideración a lo requerido a fojas 343 obra Nota F.R. N° 190/11 suscripta por la Administradora del Fondo Residual informando que el organismo tiene, por diferencia resultante de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), respecto a la firma VIASA S.A.C., un  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **230**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

crédito por la suma de pesos trescientos catorce mil doscientos diez con noventa y cinco centavos ( \$ 314.210,95.-), el cual se encuentra reclamado judicialmente en los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VIASA SAC S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° 14.807, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur.

Que a fojas 334/337 la Administradora del Fondo Residual agrega constancia de adhesión por parte de VIASA S.A.C. a los términos de la Ley 692.

Que en consideración a los elementos arrimados corresponde tener por cumplido el requerimiento formulado mediante Acuerdo Plenario N° 1965.

Que asimismo en razón de los elementos colectados y lo señalado por la Auditora Fiscal en el Informe N° 664/08 corresponde dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el presente expediente, ello sin perjuicio de una ulterior intervención que pudiera tomar en consideración al resultado de la acción judicial citada por el Fondo Residual en la Nota F.R. 190/11.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **R E S U E L V E:**

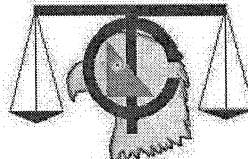
**ARTICULO 1°.-** Tener por cumplido el requerimiento formulado mediante Acuerdo Plenario N° 1965 y en consecuencia dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el presente expediente, ello sin perjuicio de una ulterior intervención que pudiera tomar en consideración al resultado de la acción judicial caratulada "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VIASA SAC S/ COBRO DE PESOS" Expte. N° 14.807.

**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° V-1292/07, a la Secretaría Contable y Secretaría Legal del organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...230.....



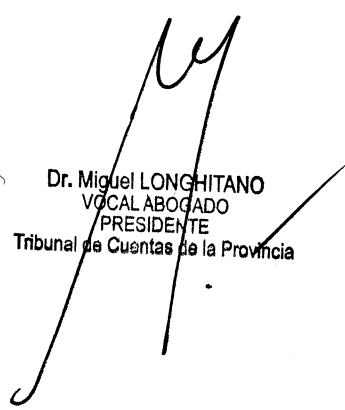
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

**ARTICULO 3°.-** Publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 230 /11 -**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia